

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 7 JUL 2010
HORA: 13:50

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FIRMA: [Firma]
PASE A: [Firma]

Rec. de Coord. y [Firma]
07/07/2010
[Firma]

RESOLUCION N° 191-DP-2010
(Actuación 163-10, Cárdenas Silvana)

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche por la señora Silvana Cardenas DNI 26.081.777 en que detalla la situación ocurrida el 22 de Mayo del corriente año, al efectuarse el secuestro del vehículo dominio SV 6756 y multa por infracción (exceso de alcohol) al Sr. Claudio Alejandro Cardenas, turista proveniente de la ciudad de Puerto Montt (Chile),

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada la presentante relata que en oportunidad de efectuarse un operativo (control de alcoholemia) en fecha 22 de mayo de 2010 y al ser realizada la prueba de alcohol en sangre, la misma dio resultado positivo, consintiendo el infractor la misma por ser veraz.

Que en dicha presentación se cuestiona el accionar del inspector Raul Reo, quien habría tenido mal trato hacia el infractor al no permitirle retirar sus pertenencias del vehículo secuestrado, como tampoco se autorizó que el acompañante del mismo siguiera conduciendo, aún con registro de conducir vigente.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos; y en la cual es necesario analizar e investigar la problemática por cuanto están involucrados agentes de la Administración Pública (en este caso inspectores de Tránsito).

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 inc. b, 12 inc. a y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Cardenas Silvana (DNI: 20.085.777), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 09 de Junio de 2010, para iniciar la investigación correspondiente.



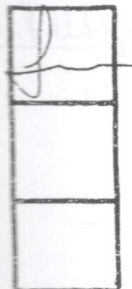
3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

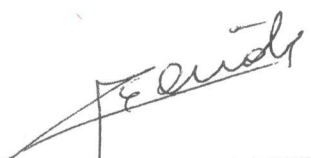
4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2010

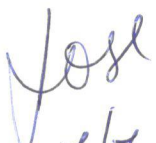



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche




7/7 -